Se reglamentó el Decreto 692/92

TARDE, PERO MEJOR QUE NUNCA

El 27 de junio pasado fue publicado en el Boletín Oficial el decreto reglamentario del Reglamento Nacional del Tránsito y Transporte, que está en vigencia desde el 1 de julio de 1992.

arde, pero mejor que nunca, dos años después, entró en vigencia el decreto reglamentario nº 875/94, con más de cien hojas, y que debe servir para perfeccionar larificar en algunos casos, las normas de prevención de accidentes vigentes desde hace dos años.

Lo más importante y útil es que SEA PUESTO EN VI-GENCIA PRÁCTICA Y HECHO CUMPLIR EN LAS CALLES Y RUTAS DEL PAÍS, puesto que en muchas de sus disposiciones pueden ser eficaces herramientas para evitar accidentes y salvar vidas.

En las próximas entregas de "Luchemos..." se analizarán algunas disposiciones del copioso contenido, del cual se puede adelantar lo siguiente:

- Las licencias de conducir a menores de 21 años y mayores de 18, se otorgarán por un año, y por dos años, la segunda vez.
- El examen teórico para conducir deberá versar, también, sobre accidentes y su prevención, debiendo organizarse cursos de educación vial preparatorios.
- Control vehicular anual.
- Los transporte escolares deberán tener cinturones de seguridad en todos los asientos. Mientras que, los micros de larga distancia deberán tenerlos en la primera fila de asientos delanteros, y en el asiento del medio al fondo.
- Taxis: un cartel bien visible deberá indicar: "Use el cinturón de seguridad".

Creemos que, el decreto reglamentario, "a priori", tiene algunas falencias:

- Muchos artículos no fueron reglamentados, entre ellos, el art.9 que prohibe las publicidades contrarias a la Seguridad Vial.
- □ Tampoco se reglamentó sobre vehículos de emergencia, en especial, las ambulancias.
- □ La reglamentación solo exige apoyacabezas en los asientos delanteros de los automóviles.

Novedades para el campo

El decreto, también, reglamenta sobre la circulación de maquinarias agricolas:

- Sólo pueden circular con la luz solar.
- Se prohibe la circulación con lluvia, neblina, oscurecimiento por tormenta, etc.
- No pueden estacionarse ni sobre la calzada, ni sobre la banquina, y deberán circular, prioritariamente, por caminos auxiliares.
- Además, deberán tener balizas permanentemente y carteles de advertencia.

ESPERAMOS QUE SU PLENA VIGENCIA PRÁC-TICA EN LAS CALLES Y RUTAS SIRVA PARA SAL-VAR MUCHAS VIDAS *

Adelante, Río Tercero

Desde Río Tercero llegó a "Luchemos por la Vida" la noticia de que la policía municipal está desarrollando una campaña de prevención de accidentes de tránsito. La misma consta, por un lado, de actividades de educación vial en las escuelas primarias y secundarias. Y, por otro, intensas tareas de concientización a nivel masivo, a través de afiches y videos, así como una férrea actividad educativa de los agentes municipales por las calles de la ciudad •

Mendoza y la nueva ley de tránsito

El pasado 6 de junio, en el Boletín Oficial de la provincia, se publicó el decreto del Reglamento del tránsito y transporte (nº 867/94), por medio del cual se pone en total vigencia la ley provincial de tránsito 6082. La misma, tiene disposiciones similares al decreto 692/92, en el orden nacional •

Neuquén ratificó la ley

También la provincia neuquina está empeñada en luchar por la vida, a través de la ratificación del decreto 692/92, el que entró -de esta manera- en vigencia en todo el territorio provincial •